

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 38-92 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 38-92

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una Pensión del Estado a los siguientes Servidores Públicos:

1) DOMINGO MENDEZ VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2) ISIDRO MORENO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

3) BRUNO QUIROZ MEJIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

4) CLEMENTINA ALTAGRACIA ROSARIO VENTURA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

5) GUILLERMO SOSA SOSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

6) SERGIO AUGUSTO TAVAREZ MORENO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

7) DORA TEJEDA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

8) CARMEN AMELIA DE LOS SANTOS SUAZO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

9) VICTOR ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

10) SENEIDA ANTONIA RODRIGUEZ MOTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

11) JOSEFINA ILUMINADA CHEZ OLIVO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

12) DIONISIO VARGAS DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

13) SUSAMA INES GOMEZ DE GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

14) AQUILINO ACOSTA CARRASCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

15) RAMON JAIME ALMONTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

16) JUAN RAMON CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

17) NEREYDA CORDERO PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

18) ALBA LUZ CANARIO VDA. PEGUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

19) VICTORIANA MARIA CRUZ SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

20) MERCEDES CUELLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

21) YADIRA DEL CARMEN DE MOYA KUN HARDT, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

22) EMILIO JULIO DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

23) ARELIS ALTAGRACIA ESPINAL MELENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

24) NAPOLEON FABIAN ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

25) MARIA ALTAGRACIA GONZALEZ DE MICHELI, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

26) JOSE DIONISIO GONZALEZ CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

27) LOURDES ALTAGRACIA GUZMAN FLORIMON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

28) OLGA CELESTE MARQUEZ DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

29) CESAR AUGUSTO MARTI, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

30) LUISA MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

31) VIRGILIO MARTINEZ CEDEÑO, una pensión del Estado de mil doscientos once pesos con 17/100 (RD\$1,211.17) mensuales.

32) MARTHA GERGIONA MELGEN VDA. ELIAS, una pensión del Estado de mil doscientos cuarenta pesos con 60/00 (RD\$1,240.60) mensuales.

33) CARLOS RAFAEL BAEZ DURAN, una pensión del Estado de ochocientos noventa y dos pesos con 06/100 (RD\$892.06) mensuales.

34) SERGIO SEGUNDO ABREU CUELLO, una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 97/100 (RD\$794.97) mensuales.

35) LIDIA MARIA ORTIZ DE RODRIGUEZ, una pensión del Estado de novecientos diez y nueve pesos con 60/100 (RD\$919.60) mensuales.

36) ISIDRO GONZALEZ SUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

37) RAFAEL ALQUIMEDEZ CUELLO SEGURA, una pensión del Estado de mil ciento ochenta y ocho con 90/100 (RD\$1,188.90) mensuales.

38) TERESA GUZMAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

39) MERCEDES ALTAGRACIA SALCEDO BEATO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

40) PROFESORA MARIA VIRGINIA M. DE GARCIA, una pensión del Estado de novecientos dos pesos (RD\$902.00) mensuales.

41) RAQUEL TERESITA MORALES AYBAR, una pensión del Estado de mil doscientos pesos con 40/00 (RD\$1,200.40) mensuales.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 39-92 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador, al señor Donald Banker, Presidente Internacional de los Clubes de Leones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 39-92

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Señor Donald Banker, Presidente Internacional de los Clubes de Leones;

VISTA la Ley No. 1252, de fecha 23 de julio de 1937; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,